

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0063

ESTADO No. -0063

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08413	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES		14-05-2019	AUTO PARB No. 435	2.1 CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413 para que de inmediato cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PARB No. 0342 del 18 de Mayo de 2018, en cuanto a presentar un informe detallado con registro fotográfico con lo siguiente: • Cronograma general del proyecto, en donde se especifique el porcentaje de avance de las actividades realizadas dentro del contrato. • Plano de riesgos actualizado. • Procedimientos de trabajo seguro – PTS ara las labores realizadas dentro del área del contrato. • Realizar la configuración geométrica de los frentes de explotación de conformidad a las dimensiones establecidas en el PTO aprobado.. • Realizar los trabajos correspondientes a la conformación y estabilización del talud de explotación en el frente Palmira. 2.2 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08413 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 y Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: • Contar con un plan de emergencias. • Contar con el Plan de Trabajo anual SST. • Conformación de las Brigadas de Incendios. • Implementar la señalización en los siguientes aspectos: ➤ Grado de Pendiente ➤ Velocidad máxima permitida ➤ Riesgos ➤ Protección Ambiental Lo anterior, de acuerdo al Informe de visita PARB No. 025 de fecha 15/04/19; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 025 de fecha 15/04/19.



CONTRATO DE CONCESION	EJV-111	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL		16-05-2019	AUTO PARB No. 437	2.1 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. EJV-111 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 y Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe del avance de las siguientes medidas preventivas: • Señalizar la subestación eléctrica y la zona de combustibles. • Almacenar materiales y combustible (colocar piso de cemento, canal perimetral y la trampa de ACPM. Lo anterior, de acuerdo al Informe de visita PARB No. 028 de fecha 15/04/19; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 INFORMAR que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EJV-111, ha subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB-783 del 5 de septiembre de 2018. 2.3 PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 028 de fecha 15/04/19.

CONTRATO DE CONCESION	JAI-10281	ELIAS PORRAS		17/05/2019	AUTO PARB No. 438	2.1 NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, toda vez que el titular minero no dio total cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARB-0304 del 18 de marzo de 2019. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión JAI-10281, de conformidad con los artículos 287 y 115 de LA Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS–PTO-, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-432 del 29 de abril de 2019 numeral 2°, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. <u>Dichas correcciones son:</u> “(…)” 2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) ... Evaluación de la Información presentada complemento al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O). • Evaluada y analizada la información presentada por el titular, respecto a las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (P.T.O) del Contrato de Concesión No.JAI-10281, se considera técnicamente NO ACEPTABLE, toda vez que, se evidencia que no se dio cumplimiento a los requerimientos realizados en Auto PARB-0399 del 28 de mayo de 2018, con respecto a lo siguiente: En el documento técnico presentado no se observó el <u>cronograma de actividades con el estimativo de inversión</u> para cada una de las actividades a realizar en la diferentes etapas del plan de cierre para la explotación y montaje de la infraestructura empleada en el proyecto. Por lo anterior, se requiere al titular presentar la información faltante, como se mencionó anteriormente. (…) 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos contenidos en el auto PARB-304 del 18 de marzo de 2019, en lo referente a: (i) reposición de la póliza minero ambiental, (ii) presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, (iii) Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, y (iv) Presentación de la Licencia Ambiental o su certificado donde conste el trámite ante la autoridad ambiental competente, con vigencia no superior a 90 días. 2.4 PONER en conocimiento de la empresa titular del contrato de concesión JAI-10281, el concepto técnico PARB N° 432 del 29 de abril de 2019
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08523	SANDRA MILENA SARMIENTO		17/05/2019	AUTO PARB No. 439	APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2016, para el mineral gravas de río y arenas de río, junto con el soporte de pago, siendo responsabilidad del titular del contrato de concesión con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-423 del 24 de abril de 2019. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2016, para el mineral gravas de río, presentados en ceros (0), siendo responsabilidad del titular del contrato de concesión con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-423 del 24 de abril de 2019 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017, para el mineral gravas de río, presentados en ceros (0), siendo responsabilidad del titular del contrato de concesión con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-423 del 24 de abril de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, para el mineral gravas de río, presentados en ceros (0), siendo responsabilidad del titular del contrato de concesión con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <i>PARB-423 del 24 de abril de 2019</i> APROBAR Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a 2016, 2017 y 2018, siendo responsabilidad del titular del contrato de concesión con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <i>PARB-423 del 24 de abril de 2019</i>. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales, correspondiente a 2016, 2017 y 2018 junto con el plano labores, siendo responsabilidad del titular del contrato de concesión con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <i>PARB-423 del 24 de abril de 2019</i>. APROBAR la Póliza minero ambiental identificada con el número 64-43-101005865 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, la cual tiene vigencia hasta el 19 de febrero de 2020, conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <i>PARB-423 del 24 de abril de 2019 y porque cumple con lo señalado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001</i>. NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO-, toda vez que la sociedad titular no dio total cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARB-1017 de 01 de noviembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08523, de conformidad de conformidad con los artículos 287 Y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <i>PARB-424 del 25 de abril de 2019 numeral 2º</i>, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. <u>Dichas correcciones son:</u> “(...)” 2. EVALUACIÓN DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ... Evaluada y analizada la información presentada, respecto a las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (P.T.O) del título ICQ-08523 y la información presentada por el titular en respuesta a los requerimientos realizados en Auto PARB-1017 del 01 de noviembre de 2017 como resultado al Informe de Visita de Fiscalización PARB-00103 del 11 de mayo de 2017; se considera técnicamente NO ACEPTABLE y debe ser complementada con la siguiente información: El titular deberá aclarar si las secciones señaladas en el nuevo cálculo de reservas presentado (11 secciones) mediante oficio 20199040357462 del 07 de marzo de 2019, corresponden solo a los cinco (5) sectores de explotación identificados inicialmente en el documento -P.T.O- presentado, o por el contrario se han identificado nuevos sectores de interés. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta información no se señala en el nuevo documento presentado y a su vez los planos no indican los sectores de explotación. De igual manera se deberá mencionar si el volumen de producción anual a explotar corresponde al proyectado inicialmente (8.364 m³), toda vez que, el volumen de reservas a
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					explotar es mayor. Lo anterior, teniendo en cuenta que, estos parámetros cambian la ejecución y desarrollo del proyecto y, por lo tanto, sería necesario ajustar el planeamiento minero planteado en el P.T.O, el cual, a la fecha del presente concepto técnico, aún se encuentra en evaluación. (...)” REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión No. ICQ-08523, de conformidad de conformidad con los artículos 287 Y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al I trimestre de 2019, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-423 del 24 de abril de 2019, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. INFORMAR a la titular del contrato de concesión, que de conformidad con los documentos presentados por medio del oficio radicado con el número 20199040357462 del 07 de marzo de 2019 como respuesta a los requerimientos contenidos en el auto PARB-00720 del 23 de agosto de 2018, se aceptan los citados, los cuales serán objeto de constatación en la próxima visita de fiscalización que realice la autoridad minera en el área del título. PONER en conocimiento de la titular del contrato de concesión ICQ-08523, los conceptos técnicos PARB- 423 del 24 de abril de 2019 y PARB-424 del 25 de abril de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0019-68	MINERA VETAS		17/05/2019	AUTO PARB No 440 2.1 APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO--, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB- 00433 del 30 de abril de 2019, numeral 3° que señala: “Evaluada y analizada la información presentada, respecto a las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (P.T.O) del Licencia de Explotación No.0019-68, se considera técnicamente ACEPTABLE, el documento presentado en lo que respecta a lo siguiente: “la utilización de barriles amalgamadores, lo que indica el uso de mercurio en este proceso, lo cual está prohibido de conformidad al Art.3° de la ley 1658 de 2013”. “...revisada la información presentada, se evidencia la modificación en cuanto al proceso de beneficio para el mineral por medio de cianuración (cianuro y sales) y eliminación definitiva al uso de mercurio. 2.2 INFORMAR al titular minero que con relación a la solicitud de cesión de los derechos mineros que tienen dentro de la Licencia de Explotación N° 0019-68, presentada a través del radicado N° 20185500456562 del 09 de abril de 2018, es importarse señalar que el trámite fue enviado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su resolución de fondo, pero se le advierte al titular que debe encontrarse al día en las obligaciones, tal como lo señala el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. 2.3 PONER en conocimiento de la empresa titular de la licencia de explotación 0019-68, el concepto técnico PARB N° 433 del 30 de abril de 2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA	17/05/2019	AUTO PARB No 441	2.1 NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES –PTI-, toda vez que la sociedad titular no dio total cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARB-0776 de 05 de Septiembre de 2018. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa titular del contrato en virtud de aporte No. 038-96M, de conformidad de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES –PTI-, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-434 del 30 de abril de 2019 numeral 3°, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. <u>Dichas correcciones son:</u> “(…) 3. EVALUACIÓN DEL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES. ... Evaluada y analizada la información del complemento a la actualización del Programa de Trabajos e inversión – PTI allegado, se considera técnicamente NO ACEPTABLE y debe ser complementada en los siguientes aspectos: 3.3. Aspectos geológicos. <i>“Presentan un mapa geológico a escala 1: 6.500 con el trazado de 5 perfiles, con leyenda geológica donde se muestran las formaciones geológicas aflorantes en el área, sin embargo no presentan los datos estructurales, producto de los estudios geológicos realizados, las fallas, plegamientos, diaclasamiento, etc., es decir no se evidencia el estudio geológico que debió realizarse para el área del título minero, como geología local, tampoco se muestran los trabajos antiguos, es decir las bocaminas, cámaras y pilares con su información estructural, la cual es base para una correlación estratigráfica de mantos de yeso en el área. El mapa geológico no se trabajó tomando como base el levantamiento topográfico local, el mapa presentado tiene la apariencia de ser una ampliación heliográfica que no da confiabilidad para un cálculo de reservas para un planeamiento minero.”</i> <i>“En cuanto a la columna litológica presentada esta debe contener la descripción litológica, espesor de los mantos de yeso de interés que serán objeto del cálculo de reservas, así mismo se debe presentar al menos una columna estratigráfica local detallada por cada sector (A1 y A2) donde se cuantifican los recursos medidos, aprovechando los frentes actuales y los afloramientos del mineral de yeso.”</i>
-------------------------------	---------	---------------------------	------------	------------------	---

						<i>"No se observa una correlación estratigráfica de los mantos de yeso (al menos los que serán extraídos)</i> <i>"Respecto al muestreo se debe presentar el mapa de muestreo donde se tomaron las muestras de acuerdo a las normas existentes, bajo que técnicas de muestreo, con localización con coordenadas y cota, donde se tomaron las 8 muestras que se presentan en la tabla 5".</i> <i>"Respecto al cálculo de recursos y reservas, se requiere que se realice una actualización de los recursos y reservas mineras presentadas, toda vez que dicha información se basa en los informes o visitas realizados en el pasado. De tal forma que el detalle obtenido debe ser suficiente para tener la confianza geológica necesaria para la estimación de los recursos de acuerdo a los estándares internacionales como el JORC, NI-43 101 y el estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) lo anterior tomando en cuenta los estándares existentes y adoptados mediante resolución 299 del 13 de Junio de 2018 que modifica la resolución 143 de 2017".</i> Revisado el documento presentado denominado ASPECTOS GEOLOGICOS, se observa que la cantidad de datos obtenidos en los puntos de control levantados, permiten la caracterización geométrica detallada de los niveles de yeso de interés, pero únicamente dentro de las bocaminas ya explotadas; por lo tanto, los datos obtenidos no son suficientes para definir con absoluta certeza la estructura, geometría y continuidad de las facies yesíferas en el perímetro planteado para el cálculo de las reservas y de menor manera, dentro de toda el área del título; en consecuencia, la actualización debe ser complementada en los siguientes aspectos: • Para el consecuente respaldo a los recursos medidos, el planeamiento minero y la respectiva declaración de reserva probadas, es necesario que adicionalmente a la ubicación de las muestras recolectadas -en tablas y en plano-, sea levantada la lito estratigrafía detallada de cada uno de los niveles yesíferos de interés, puesto que como se sostiene en el cuerpo del complemento al PTI (figura 5 – PTI, 2017; figura 1 – PTI, 2019 y plano 4, PTI, 2019) algunos presentan interlaminaciones con arenitas, otros con arcillolitas y algunos con limolitas. Cabe anotar que en cada columna se debe incluir el estrato subyacente y suprayacente que ratifiquen la continuidad y la correlación respectiva de cada uno los niveles. • La correlación de todos los estratos yesíferos de interés, no solo se basa en la caracterización estratigráfica (cambios de facies) -debido al concurrente intemperismo asociado al mineral de interés (evaporitas) depositación, diagénesis y los aspectos estructurales consecuentes de la orogenia andina- sino también en los resultados de las pruebas químicas por cada bocamina de interés. Por lo tanto, se requiere presentar un informe detallado del muestreo y análisis geoquímico (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia), el cual debe contener la certificación de los laboratorios que efectuaron las pruebas y el informe de análisis de calidad de las muestras (se recomienda tener en cuenta la Tabla 1- Parte 2: Técnicas de muestreo del Estándar Colombiano de recursos y reservas minerales). • Presentar la estimación de las reservas probables y probadas de acuerdo con lo que se defina en la delimitación definitiva, el cálculo de recursos medios obtenidos y el planeamiento minero proyectado.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

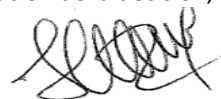
					3.9. En el diseño de la malla de perforación se debe describir a que distancia va estar distanciados los barrenos. Se presentó diseño de la malla de perforación en el folio 29, la cual se observa que no cumple con el método de explotación propuesto de cámaras de 8 m de ancho por 5 m de altura inicial y altura final de 10 m cuando se recupere el piso. De acuerdo con lo anterior el titular minero debe complementar su malla de perforación mostrando como será esta para las dimensiones de cámara planteadas en el método de explotación es decir para 8 m de ancho y no para 6 m. 3.10. La ventilación natural no es suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015. Se presentó cálculo y diseño de ventilación forzada proyectando la instalación de dos ventiladores principales de 20 HP y se presentó el respectivo isométrico de ventilación. Al respecto el titular minero debe aclarar si: - Para lograr la producción proyectada de 30.000 ton/año, solamente tendrá en las labores bajo tierra: una volqueta, una retroexcavadora y un compresor. De lo contrario se debe recalcular la ventilación de la mina. 3.11. Presentar plano isométrico de ventilación, en el cual se pueda observar con as detalle el circuito de ventilación como entradas de aire limpio, salidas de aire viciado y puntos de máxima resistencia teniendo en cuenta el sistema de explotación aprobado, toda vez que en el plano presentado no se logra observar. además en el plano de ventilación allegado no tiene la nomenclatura de la bocamina donde entra el aire limpio ni porque bocamina sale el aire viciado, se debe ilustrar también la ubicación de los ventiladores hacia el interior de la mina. Se presentó isométrico de ventilación sin embargo este no cumple con lo señalado en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015, por lo tanto se debe complementar en: - La ubicación de dispositivos de ventilación, tales como reguladores y tabiques. - La ubicación y secuencia de construcción de los diques de cierre propuestos para cada zona agotada. - La ubicación de las salidas de evacuación en caso de emergencia. - El circuito debe mostrar cómo será la ventilación respecto a las labores de la mina vecina (título 2833) toda vez que hay varias labores del título 038-96M comunicados con esta mina. (...). INFORMAR al titular minero que con relación a la solicitud de plazo, para la presentación del documento que contenga el "Cálculo del volumen de estéril a remover, el diseño del botadero y la ubicación geográfica de la misma, la autoridad minera le concedo <u>treinta (30) días</u> para la presentación contados a partir de la notificación del presente auto. 2.3 INFORMAR al titular minero que con relación a la solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte 0388-96M, presentada a través del radicado N° 20165510092702 del 18 de marzo de 2016, es importarse señalar que el trámite fue enviado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para su resolución de fondo, por medio del memorando 20189040326203 del 11 de septiembre de 2018, y se advierte al titular que debe encontrarse al día en las obligaciones, tal como lo señala el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.. 2.4 PONER en conocimiento de la empresa titular del contrato en virtud de aporte 038-96M, el concepto técnico PARB N° 434 del 30 de abril de 2019
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de MAYO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA